

DIRECTIVA N° 020 – 2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA

ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2026

I. FINALIDAD

Establecer orientaciones para el correcto desarrollo del servicio alimentario del Programa de Alimentación Escolar - PAE en las Instituciones y Programas Educativos de la Región Tacna, de acuerdo al modelo de corresponsabilidad para el periodo 2026.


II. OBJETIVO GENERAL

Garantizar la adecuada gestión y prestación oportuna del servicio alimentario escolar de calidad, nutritivo, saludable y complementario, durante los días de labores escolares contribuyendo a satisfacer los requerimientos energéticos y nutricionales de los estudiantes en instituciones y programas educativos de gestión pública, promoviendo el modelo de corresponsabilidad con participación activa de la comunidad educativa, a través de los Comités de Alimentación Escolar, para contribuir al desarrollo de competencias de los estudiantes de la Región Tacna.


2.1. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.1 Promover la participación activa del Comité de Alimentación Escolar (CAE) y de toda la comunidad educativa, en la adecuada gestión y prestación del servicio alimentario.
- 2.1.2 Coordinar, planificar y ejecutar actividades articuladas de promoción de alimentación saludable a través de la incorporación de alimentos enriquecidos en hierro tres veces a la semana y mejorar los hábitos alimentarios en la población escolar, así como incorporar el Plan del Programa de Alimentación Escolar - PAE al plan Anual de Trabajo de la I.E. como anexo para la mejora de las competencias de los estudiantes de la región.
- 2.1.3 Incorporar mejoras a la prestación del servicio alimentario, a través de la generación de condiciones adecuadas para su ejecución, promoviendo temas como gestión de residuos sólidos, cuidado ambiental, huertos escolares, entre otros, en corresponsabilidad con la comunidad educativa y otros actores públicos y/o privados.
- 2.1.4 Asegurar la oportuna conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar (CAE), de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Programa de Alimentación Escolar.
- 2.1.5 Fortalecer a los integrantes del CAE, padres y madres de familia, actores sociales para la mejora del servicio alimentario, mediante actividades de capacitación y sensibilización desarrolladas por el Programa de Alimentación Escolar.

III. BASE LEGAL

- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N° 011-2012-ED
 - 3.3. Ley N° 29944, Ley General de Educación y su reglamento aprobado por DS N° 011-2012-ED
 - 3.4. Ley N° 30021, Ley de Promoción de Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.
 - 3.5. Ley N° 28628, Ley que regula la participación de las Asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.
 - 3.6. Decreto Supremo N.° 008-2025-MIDIS "Crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE)"
 - 3.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 000051-2026-MIDIS/PAE-DE "Procedimiento para la conformación y actualización de los Comités de Alimentación Escolar de las Instituciones Educativas Públicas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar"
 - 3.8. Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 000080-2026-MIDIS/PAE-DE "Procedimiento para la vigilancia a la prestación del servicio alimentario en las instituciones educativas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar"
 - 3.9. Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 000065-2026-MIDIS/PAE-DE "Procedimiento para la programación del menú escolar del Programa de Alimentación Escolar"
 - 3.10. Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 000043-2026-MIDIS/PAE-DE "Procedimiento para la sustitución de alimentos del Programa de Alimentación Escolar"
 - 3.11. Resolución Viceministerial N.° 032-2026-MINEDU "Norma para la corresponsabilidad del servicio alimentario implementado por el Programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (EBR) y Educación Básica Especial (EBE), en los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI) y en el Servicio Educativo y de Cuidado Diurno con atención integral (EduCuna)"
 - 3.12. Resolución Ministerial N.° 501-2025-MINEDU "Norma Técnica para el Año Escolar 2026 en las Instituciones y Programas Educativos públicos y privados de la educación básica".
 - 3.13. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000136- 2026-MIDIS/PAE "Norma técnica para la prestación del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas públicas atendidas por el programa de alimentación escolar"

IV. ALCANCES

- 
- 4.1. Dirección Regional de Educación Tacna
 - 4.2. Unidad Territorial Tacna – Programa de Alimentación Escolar PAE.
 - 4.3. Unidades de Gestión Educativas Locales de Candarave, Jorge Basadre, Tacna y Tarata.
 - 4.4. Direcciones de Instituciones Educativas Públicas y Programas No escolarizados del nivel Inicial, Primario, secundario, de acuerdo a la programación de cobertura del PAE - Tacna.
 - 4.5. Comités de Alimentación Escolar (CAE) y comunidad educativa.

V. SIGLAS

- MINEDU: Ministerio de Educación
- MIDIS: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
- DRET: Dirección Regional de Educación Tacna
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local
- IIEE: Instituciones Educativas
- IE: Institución Educativa
- JEC: Jornada Escolar Completa
- PRONOEI: Programa No Escolarizado de Educación Inicial
- PAE: Programa de Alimentación Escolar
- MGL: Monitor/a de Gestión Local
- AGL : Analista de Gestión Local
- PMS: Plan de mejora del servicio alimentario
- CAE: Comité de Alimentación Escolar
- APAFA: Asociación de Padres de familia
- PP.FF.: Padres y madres de familia
- CONEI: Consejo Educativo Institucional
- UT: Unidad Territorial



VI. DISPOSICIONES GENERALES:

- 6.1 La Dirección Regional de Educación Tacna, reconoce la alimentación escolar como un derecho de los estudiantes y a través de las UGEL garantiza el correcto funcionamiento del servicio alimentario que brinda el Programa de Alimentación Escolar en las instituciones y programas educativos de la región Tacna.
- 6.2 El Programa de Alimentación Escolar (PAE), es un programa social adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, su misión es brindar un servicio de alimentación escolar de calidad, nutritivo, saludable y complementario, cumpliendo los requerimientos energéticos y nutricionales de los estudiantes de instituciones educativas públicas de nivel inicial, primaria y secundaria con JEC, a fin de contribuir a mejorar la atención en clases, la asistencia escolar y los hábitos alimenticios, promoviendo la participación y la corresponsabilidad de la comunidad educativa local.
- 6.3 El Comité de Alimentación Escolar (CAE), es una agrupación de personas responsables, integrado por madres, padres, docentes y directivos, quienes son responsables de ejecutar y vigilar la prestación del servicio alimentario en las instituciones y programas educativos públicos, dirigido a los usuarios del Programa de alimentación Escolar con una vigencia de funciones que finaliza al concluir el año escolar.
- 6.4 El Comité de Alimentación Escolar (CAE) está conformado como mínimo, por lo siguientes miembros:
- a) Presidente: el/la director/a de IE del nivel inicial/primaria/secundaria. En el caso de IE integrada, el/la director/a de la IE puede delegar la presidencia del comité de alimentación escolar al/a la subdirector/a de la IE, por nivel educativo. En el caso del PRONOEI es el/la coordinador/a o a quien delegue.
 - b) Secretario: Un representante de docentes, sub director/a o personal administrativo del nivel educativo al que corresponda. En el caso de IE unidocente o PRONOEI puede ser la madre o padre de familia.



- c) Vocales: De uno (1) a tres (3) representantes de madres y padres de familia, CONEI, APAFA, Comité de Aula y/o personas vinculadas directamente al servicio alimentario (personal de cocina o personal encargado de la recepción de los alimentos), designado/a por el/la director/a

6.5 La Vigilancia Social del Servicio Alimentario es un mecanismo participativo que permite a la ciudadanía, organizaciones y/o instituciones sociales, fomentar la transparencia y adecuada ejecución de los procedimientos para brindar el servicio alimentario.

6.6 En la Vigilancia Comunitaria, participan los siguientes actores:

- a) **El Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana (CTVC):** según su norma de creación, Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS.
- b) **Líderes comunitarios:** presidentes de barrios, rondas campesinas y agentes comunitarios, entre otros que aseguran el respaldo territorial de la vigilancia y contribuyen a que los reportes tengan incidencia en el nivel local.

6.7 En la veeduría social participan los siguientes actores:

- a) **Verificadores sociales:** actores que son seleccionados por su experiencia y conocimiento práctico en la prestación de servicios de alimentación en organizaciones comunitarias (tales como organizaciones sociales de base, comedores populares, entre otros)
- b) **Autoridades territoriales:** prefectos, subprefectos, tenientes gobernadores.
- c) **Veedores escolares:** estudiantes y docentes de la IE

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 El Programa de Alimentación Escolar se basa en un modelo de corresponsabilidad que es un mecanismo que involucra la participación articulada y de cooperación de la comunidad, sector público de los diferentes niveles del estado y sector privado; a fin de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado y oportuno, que contribuirá en el desarrollo de las competencias de los estudiantes.

7.2 El sector educación, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local serán responsables de:

- a) Garantizar que los Comité de Alimentación Escolar (CAE) estén debidamente conformados y actualizados antes del inicio de las labores escolares y que estos cumplen adecuadamente con sus funciones.
- b) Facilitar de manera oportuna al Programa de Alimentación Escolar, la información actualizada de las Instituciones educativas, respecto a la cantidad de usuarios SIAGIE de forma mensual (a través del área de estadística o área responsable del SIAGIE), así como de los cierres temporales y definitivos de IIEE y actualización de los directores, de ser el caso.
- c) Los especialistas de la DRET y UGEL, designados para el trabajo articulado con el programa, apoyarán en la labor de vigilancia social mediante el monitoreo del servicio alimentario en las II.EE. identificando a los CAES que



destaquen en sus actividades para que se pueda difundir sus experiencias y participar en los diversos eventos programados por el PAE.

- d) Garantizar el consumo de los alimentos, promoviendo que el consumo de los alimentos se realice en el comedor o ambiente destinado para tal fin, de acuerdo con el horario establecido:
- Desayuno: Promover que el consumo se realice hasta los 30 minutos de iniciado el horario escolar.
 - Almuerzo: En el horario que establezca la dirección.
- e) Coordinar la asistencia técnica y estrategias formativas para la adecuada prestación del servicio alimentario.
- f) Promover la participación de los integrantes del CAE en las diversas actividades (capacitación a CAEs, familias y manipuladores de alimentos sensibilización a integrantes CAE y/o familias, ferias regionales, y locales, etc.) que ejecutará el PAE.



7.3 Funciones y responsabilidades del Comité de Alimentación Escolar (CAE):

- a) Garantizar la recepción adecuada de alimentos entregados por el programa, contando con un espacio (exclusivo o compartido) correctamente acondicionado: ventilado, desinfectado tomando en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad, a fin de evitar la contaminación cruzada de los productos, garantizando la buena conservación de los alimentos y el acceso a dicho ambiente durante la vigilancia.
- b) El Comité de Alimentación Escolar es responsable de ejecutar y garantizar la prestación del servicio alimentario en las II.EE. y programas educativos no escolarizados públicos.
- c) Verificar la calidad, inocuidad, cantidad, número de lote y fecha de vencimiento; asegurando que los empaques y/o envases de los alimentos se encuentren en buen estado, sin golpes, roturas y que no presenten derrames de líquidos; la entrega deberá realizarse en la IIEE o Programa.
- d) Suscribir el acta de entrega y recepción de productos, consignando obligatoriamente la fecha, hora, nombres, apellidos, sellos y el registro de observaciones, de ser el caso.
- e) Llevar el control de ingreso y de salida de los productos (kardex) conforme a los lineamientos del PAE.
- f) Verificar que las personas que participen en cualquier etapa del servicio alimentario apliquen las buenas prácticas de manipulación de alimentos y se encuentren en óptimas condiciones de salud. Se supervisará el cumplimiento de todas las disposiciones del Sector Salud sobre alertas y emergencias sanitarias; complementariamente, verificar el uso correcto del tapaboca, mandil, y cubre cabello / cabello recogido, de forma obligatoria, así como el lavado de manos/desinfección y uso de agua segura.
- g) Deberá promover prácticas de higiene, verificando que los niños y niñas se laven las manos antes del consumo de alimentos y realicen su higiene bucal luego del consumo.



- h) Asegurar la adecuada eliminación de los residuos generados durante cada etapa del servicio alimentario para no contaminar el ambiente, promoviendo la segregación de los mismos.
- i) Participar obligatoriamente en las actividades, capacitaciones, cursos y talleres virtuales que brinde el PAE, (prioritariamente, el presidente y secretario del CAE) con el compromiso de realizar la réplica de lo aprendido a la comunidad educativa, enfatizando los mensajes sobre la alimentación saludable. El CAE deberá participar en 2 capacitaciones al año (1 por semestre), actividad que se coordinará directamente con el Analista de Gestión Local del PAE a cargo de la IE. El cumplimiento de esta acción será reportado a cada UGEL.
- j) Coordinar la participación de las familias, tutores y/o apoderados, representantes de la APAFA, CONEI, o comité de aula, en la implementación del servicio alimentario en cumplimiento del modelo de corresponsabilidad del PAE (preparación, servido y consumo de los alimentos).
- k) Coordinar la participación de las familias, tutores y/o apoderados, representantes de la APAFA, CONEI, o comité de aula en las capacitaciones programadas por el PAE
- l) Coordinar con el establecimiento de salud, el gobierno local u otro, la capacitación en buenas prácticas de manipulación de alimentos e higiene y criterios para la planificación del menú semanal.
- m) Informar inmediatamente al Analista de Gestión Local del PAE, los casos que revistan alguna irregularidad en los alimentos sobre la integridad, idoneidad, cantidad, afectación a la salud, oportunidad de la entrega, entre otros. El CAE deberá colocar el número de ALO PAE en un lugar visible y ponerlo en conocimiento a toda su comunidad educativa.
- n) El CAE deberá informar semestralmente a la comunidad educativa sobre las acciones realizadas en la gestión del servicio alimentario escolar.
- o) Gestionar la atención del servicio alimentario del Programa de Alimentación Escolar PAE de acuerdo con la Resolución de Viceministerial N° 032-2026-MINEDU o la que se encuentre vigente
- p) Comunicar a la UT Tacna del PAE, el incumplimiento en la entrega de alimentos según modalidad establecida; así como la disconformidad de alimentos recibidos, sustracción u otros incidentes.
- q) Aplicar otros lineamientos que sean aprobados por el PAE, vinculadas al ejercicio de sus funciones, en coordinación con el sector salud y educación.
- r) Coordinar la participación de la brigada de educación ambiental y gestión de riesgos de desastres de las IE, en las capacitaciones que brinda el PAE

7.4 El presidente(a) o secretario(a) del CAE debe contar con la carpeta actualizada de documentos ORIGINALES relacionados al servicio alimentario, el cual debe permanecer en la institución y ser entregado para su revisión en cada supervisión, la cual contendrá:

- a) Acta de conformación y/o actualización del CAE y ficha de datos de cada integrante
- b) Plan de trabajo con respecto al servicio alimentario del PAE



- c) Actas de entrega y recepción de productos dejados por el Contratista en originales.
- d) Directorio del CAE, vigilantes comunitarios, veedores sociales y del personal de la Unidad Territorial Tacna – PAE, directamente vinculado a la IE.
- e) Documento de control de entrada y salida de productos del almacén (kardex) actualizado.
- f) Registro de ocurrencias o incidencias.
- g) Registro de usuarios atendidos.
- h) Copia de las actas de vigilancia que el Analista de Gestión Local del PAE realice a la IE.
- i) Instructivos que alcance o remita el Analista de Gestión Local del PAE como parte de la asistencia técnica.



7.5 Los integrantes del CAE y comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sea en beneficio de los alumnos de la IE., no pudiendo ser utilizado en su provecho de un tercero, ni apropiarse indebidamente, tampoco esconder (ocultar productos del PAE, en un lugar o ambiente distinto al almacén que es de conocimiento de la Unidad Territorial Tacna), prestar, negociar o ayudar a negociar los alimentos provenientes del Programa de Alimentación Escolar; de tener conocimiento de estos hechos, deberán, bajo responsabilidad, comunicar a la UGEL/DRET y la Unidad Territorial Tacna – PAE; de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles, y penales que por ley correspondan en salvaguarda de los intereses de los usuarios y del Estado.

7.6 En el caso que se evidencie sobre stock de alimentos, el PAE gestionará la reducción de días de atención en próximas entregas.

7.7 El Director(a) de la Institución Educativa y/o Profesora Coordinadora de PRONOEI, y/o quien haga sus veces será responsable de garantizar lo siguiente:



- a) Conformar y actualizar el CAE, de acuerdo a las normativas del programa, una vez constituido el CAE, se debe de hacer conocimiento a toda la comunidad educativa quienes son los integrantes elegidos, así como sus funciones. En caso haya cambios/actualizaciones de los integrantes, se informará al Analista de Gestión Local del PAE y se presentará el oficio correspondiente anexando los formatos requeridos mediante la Mesa de Partes Virtual del PAE (los documentos deben ser escaneados de los originales, no se aceptarán firmas digitales) o de manera física (oficio en original y copia de acta de conformación), la conformación original permanecerá en la Institución Educativa. El Director que asuma funciones debe realizar la actualización del CAE a más tardar en un periodo no mayor a 3 días hábiles.
- b) Verificar el correcto llenado de las fichas de conformación del CAE, solicitando la revisión previa a su Analista de Gestión Local de PAE y garantizando la incorporación de, por lo menos, un número telefónico de contacto de cada integrante.
- c) Insertar en el Plan Anual de Trabajo de cada IE usuaria, el plan de trabajo establecido en la IE con respecto al PAE.

- d) Promover que el consumo de los alimentos se realice en el comedor o ambiente destinado para tal fin, de acuerdo con el horario establecido; asegurando una cultura de alimentación saludable entre sus estudiantes y comunidad educativa. Es necesario mantener una actitud vigilante del adecuado consumo de los alimentos de los estudiantes durante la jornada escolar como condición para el desarrollo de las competencias
- Desayuno: Promover que el consumo se realice hasta los 30 minutos de iniciado el horario escolar.
 - Almuerzo: En el horario que establezca la dirección.
- e) Garantizar un espacio de almacén, cocina, utensilios, menaje y espacios de consumo de los alimentos, teniendo en cuenta el control, la seguridad, la limpieza, el orden y la salubridad.
- f) Coordinar actividades de sensibilización virtual/presencial dirigida a los PPEF de su IE, con participación del PAE para potenciar las competencias orientadas a la alimentación saludable y buenas prácticas de manipulación de alimentos e higiene.
- g) Mantener actualizado el SIAGIE, de cuya base de datos, periódicamente, se tomarán los datos para la atención alimentaria.
- h) Comunicar formalmente a la Unidad Territorial del PAE posibles tentativas de ofrecimientos de dádivas y otros actos de corrupción por parte de los contratistas; del mismo modo, está prohibido solicitar donaciones a los contratistas.
- i) Emitir oficio, con evidencia (declaración jurada indicando que no tiene stock de alimentos), dirigido al PAE, de haber cumplido con el uso total de alimentos durante la prestación del servicio alimentario del periodo 2026 al término de las labores escolares.

7.8 La Conformación del CAE para el periodo 2027, debe ser realizada desde el mes de octubre hasta el mes de diciembre en curso y/o actualizarlo en el mes de febrero y marzo del año siguiente, así como durante el año escolar cuando resulte necesario, de acuerdo a los formatos y asistencia técnica del PAE, debiendo presentarse con oficio la copia de la conformación del CAE, mediante MESA DE PARTES VIRTUAL o de forma física, a la Unidad Territorial Tacna – PAE. La conservación y archivamiento de los documentos originales es responsabilidad del director de cada IE o Programa.

7.9 Se reconocerá, por parte de la DRET, a los/las especialistas, directores/as, profesores/as, coordinadoras, integrantes del CAE, que cumplan con los objetivos de la presente directiva y que destaquen en las buenas prácticas del servicio alimentario 2026 contribuyendo al desarrollo de las competencias de los estudiantes de la región Tacna.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

- 8.1. Las acciones no contempladas en la presente directiva, serán absueltas y/o atendidas por la Dirección de Gestión Pedagógica de la DRET y la Unidad Territorial Tacna del Programa de Alimentación escolar.
- 8.2. Los integrantes del CAE y comunidad educativa, tienen la responsabilidad de velar que los productos entregados para la prestación del servicio alimentario sea a favor de los alumnos de la I.E. **no pudiendo ser utilizado en su provecho o de un tercero, ni apropiarse, tampoco esconder** (ocultar productos del PAE en un lugar o ambiente

distinto al almacén que tiene de conocimiento la Unidad Territorial de Tacna-PAE), **tampoco se puede prestar, negociar o ayudar a negociar** los alimentos provenientes del Programa de Alimentación Escolar; de tener conocimiento de estos hechos, deberán comunicar a la UGEL/DRET y a la Unidad Territorial Tacna del PAE bajo responsabilidad funcional, de estar inmersos en los mismos, serán pasibles de las acciones administrativas, civiles y penales que por ley correspondan para salvaguardar los intereses de los usuarios y del Estado.



8.3. En virtud al derecho a la alimentación escolar de los niños y niñas, establecido en la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, el Director no podrá rechazar el servicio alimentario escolar que ofrece el PAE a las IIEE, PRONOEI y EduCuna, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N.° 032-2026-MINEDU.

8.4. El incumplimiento de la presente Directiva es pasible de proceso administrativo disciplinario; por lo que cada Director/a de UGEL, IIEE y/o miembro de CAE, según corresponda deberá comunicar las incidencias a las instancias que correspondan para el trámite de ley.

Tacna, 14 de abril de 2026





GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE TACNA
LEY N° 27867, 27902 Y 28013

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 000911

Tacna, 20 ABR 2026

Visto, el informe N° 027-2026-MEGC-EEI-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA y demás documentos que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en la Resolución Viceministerial N° 032-2026-MINEDU, que aprueba la Norma para la corresponsabilidad del Servicio alimentario implementado por el programa de Alimentación Escolar del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados (PRONOEI) y en el servicio educativo y de cuidado diurno con contención Integral (Educuna);

Que, la Dirección Regional de Educación Tacna, a través de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, tiene la responsabilidad de brindar asistencia técnica y estrategias formativas para garantizar y fortalecer el servicio alimentario, así como promover mejores hábitos de alimentación en los estudiantes y con ello la mejora de sus aprendizajes;

Que, con el informe N° 027-2026-MEGC-EEI-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA, se remite a la Dirección de Gestión Pedagógica, el proyecto de la directiva denominada: **ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2026**, para su aprobación y trámite correspondiente;

Estando a lo informado por la Dirección de Gestión Pedagógica y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Educación N° 28044 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 11-2012-ED; la R.M. N° 501-2025-MINEDU, que aprueba la norma técnica para el año escolar 2026 en las instituciones y Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica para el año 2026; y en uso de las facultades conferidas por el D.S. N° 015-2022-ED y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2025-GR/GOB.REG.TACNA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva N° 20 -2026-DGP-DRE/GOB.REG.TACNA denominada **ORIENTACIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE, EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA REGIÓN TACNA – PERIODO 2026**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los directores de las Unidades de Gestión Educativa Local de Tacna, Tarata, Candarave y Jorge Basadre, el cumplimiento estricto de los disposiciones establecidas, bajo responsabilidad administrativa funcional.



ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de la DRE, así como su difusión a través de las UGEL Tarata, Candarave, Jorge Basadre y Tacna.



ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Dirección de Gestión Pedagógica, Unidades de Gestión Educativa Local y a la Unidad Funcional de Trámite Documentario para conocimiento, difusión y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



PROF. YURI ALFREDO MEJÍA TANG
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
-TACNA-



YAMT/D.DRET
LELLS/D.DGP
MEGC/EEI-DGP